

Prostitución, lenocinio y crimen: diferentes miradas en torno al caso de las "Poquianchis"

*Fabiola Bailón Vásquez*¹

*E*n la década de 1950 en México, tres hermanas, Delfina, María de Jesús y Luisa González Valenzuela, mantuvieron varios centros de prostitución en los Estados de Jalisco y Guanajuato. Conocidas como "Las poquianchis", estas mujeres lograron consolidar toda una red de prostitución y lenocinio que involucró a múltiples actores. Durante veinte años, aproximadamente, medio centenar de mujeres se dedicaron al comercio sexual en sus prostíbulos, hasta 1962, año en el que el gobernador del Estado de Guanajuato puso en práctica las medidas en torno a la prohibición de la prostitución organizada, estipuladas en la Ciudad de México desde el año de 1940. Con el cierre de los burdeles, las prostitutas y "Las poquianchis" comenzaron a vivir clandestinamente en uno de los prostíbulos sostenidos por éstas, pero fueron sorprendidas y denunciadas a la policía en 1964, con lo cual dio inicio un larguísimo proceso legal en el cual se descubrieron varios asesinatos y la participación en éstos de las hermanas González Valenzuela y otros actores.

1 El Colegio de México.

Los expedientes correspondientes a este caso se encuentran en el Archivo Histórico Municipal "Vicente González del Castillo" del poblado de San Francisco del Rincón, Guanajuato, aunque parte del mismo puede conocerse por el amparo interpuesto por las hermanas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El caso fue conocido en todo el país gracias a la prensa y especialmente a la revista *Alarma!*, la cual hizo un seguimiento detallado del mismo, alcanzando un tiraje de ciento cuarenta mil ejemplares semanales. Posteriormente, en 1976, se produjo una película, un año después apareció una novela, y en 1981 se publicó un ensayo periodístico con entrevistas realizadas a los acusados.

¿Cómo y por qué llegó a ser éste uno de los procesos criminales más impactantes del siglo XX? ¿De qué manera o cómo pasó a ser parte del imaginario popular, produciéndose en torno al mismo un relato detallado de los hechos en la prensa, el cine y la novela? y ¿Qué diferencias y similitudes se pueden observar en las principales versiones que lo documentaron? Son algunas de las preguntas que intentaremos responder en el presente ensayo. Más que analizar el expediente criminal en sí mismo, el propósito es estudiarlo y compararlo con algunas de las diferentes miradas que surgieron en torno a él en la segunda mitad del siglo XX; tratando de ubicarlas dentro de un proceso histórico de larga duración que —desde mi perspectiva— inicio a mediados del siglo XIX, cuando empieza a reglamentarse en México la práctica del comercio sexual y se prolonga más allá del año 1940, que la prostitución de burdel es prohibida y pasa a ser un delito penado por la ley.

Mi perspectiva es que la historia de "Las poquianchis" representa un caso extremo de las consecuencias que llegó a tener la abolición del comercio sexual organizado en México y que algunos de los rasgos que se pueden observar, no sólo en el expediente criminal, sino también en las posteriores versiones —prensa, novela y cine— derivaron de ese proceso abolicionista durante el cual se fue conformando una nueva legalidad y una nueva moral social. Durante el mismo, la prostitución organizada pasó a ser un delito penado por la ley y su práctica fue fuertemente satanizada o victimizada frente a la indignación por el lenocinio en una sociedad que

estaba tratando de fomentar la existencia de mujeres y hombres nuevos. Naturalmente cada una de estas versiones respondió también a su propio contexto, y en este sentido es evidente que existieron diversos cambios y diferencias entre una y otra.

Las fuentes utilizadas para este análisis son: 1) el documento correspondiente al amparo interpuesto por estas mujeres ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación una vez que fueron sentenciadas, y en el cual se recapitulan algunos de los principales testimonios y los careos que sostuvieron con sus cómplices y sus acusadoras;² 2) la novela de Jorge Iburgüengoitia que reconstruye la vida de las hermanas en un relato en el cual se mezclan realidad y ficción; 3) la película de Felipe Cazals titulada *Las poquianchis* que combina —en una construcción realizada por el guionista— la historia del mundo prostibulario con los problemas y la pobreza por la cual pasaban las familias campesinas de la época; 4) la revista *Alarma!* que paralelamente al proceso legal reprodujo una serie de notas en torno al caso; 5) el libro de Elisa Robledo, *Yo la poquianchis*, en el cual se dieron a conocer diversas entrevistas que la autora sostuvo con las acusadas, una vez que éstas fueron sentenciadas; y 6) Algunos reglamentos y códigos existentes sobre la prostitución y el lenocinio.

*¿Quiénes eran las hermanas González Valenzuela?
El mundo de la prostitución en Guanajuato
a mediados del siglo XX*

Las hermanas Luisa, María y Delfina nacieron en el Salto, Jalisco y vivieron desde muy temprana época en el pueblo de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

2 El caso es muy complejo y largo. Involucra a 18 acusados y a una serie de actores entre prostitutas vivas, muertas, chóferes, mozos, sirvientes, amantes y autoridades, en un proceso que inicia en 1964 y se prolonga más allá de 1979. Dicho proceso abarca 1,177 fojas que se encuentran en el archivo municipal de San Francisco del Rincón al cual no pude tener acceso, así, es a partir del amparo, o teniendo como referencia este documento, que se hace la comparación con otras miradas. El amparo se encuentra en el archivo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Bernardina, la madre de "las poquianchis", dio a luz a doce hijos de los cuales sobrevivieron cuatro: Carmen, Delfina, María y Luisa. Al parecer, su padre ocupó el cargo de Juez de acordada en Santa Ana Acatlán de Juárez y posteriormente en San Francisco del Rincón, aunque finalmente se dedicó al comercio. Por algún tiempo llegó a trabajar en una fábrica de hilados y tejidos, en donde las tres hermanas, María, Delfina y Luisa iniciaron su vida laboral.

Todas se casaron o huyeron con el novio desde muy temprana edad. Para 1938, Carmen —que ya tenía varios hijos— y posteriormente Delfina, se independizaron y trabajaron en la administración de dos cantinas. Delfina fue la primera que instaló tres cuartos y contrató a varias mujeres para prostituir las en el Salto, Jalisco. Posteriormente, en 1941, se trasladó a San Juan de los Lagos y ahí gestionó los permisos para abrir una casa de asignación que fue llamada "El Guadalajara de Noche". A esta casa llegó María, la cual, tomando el ejemplo de su hermana, abrió un burdel en San Francisco del Rincón llamado "El Poquianchis".³

Desde 1941, Delfina contó con el apoyo de sus hermanas para hacer funcionar su negocio. Mientras Luisa se ocupaba de la máquina registradora, Carmen se encargaba de la cocina y de la contabilidad anotando en una libreta las cantidades de dinero que las pupilas debían como resultado de las deudas que iban adquiriendo por vestuario, zapatos, maquillaje, alimentación y hospedaje, entre otras cosas. Años después, Carmen murió y Luisa se dedicó a exhibir películas con dos aparatos de cine que rentó en la capital.⁴

Durante veinte años, Delfina y María se dedicaron al negocio de la prostitución, hasta que los burdeles fueron prohibidos en el año de 1962 y se vieron involucradas en varios asesinatos. ¿Cómo funcionó el comercio sexual en el Estado de Guanajuato, antes de que fueran aprehendidas? Normalmente las prostitutas eran vendidas

3 ROBLEDO, Elisa, *Yo, la Poquianchis. Por Dios que así fue*, México, Compañía general de Ediciones, S. A., 1980, pp. 59-66.

4 *Ibidem*, p. 137.

o regenteadas por mujeres que se ganaban su confianza prometiéndoles trabajo y protección en lugares alejados del vínculo familiar, aunque también se daban casos en que las mismas mujeres pasaban de un burdel a otro buscando mejorar sus condiciones de vida o se inscribían de manera voluntaria para obtener algún ingreso. Ambas situaciones son observadas en el caso de "las poquianchis".

En 1935, Delfina fue visitada por una regenteadora —María "La Cucha"— que le ofreció venderle a varias mujeres para utilizarlas en el negocio de la prostitución. A partir de entonces, Delfina dirigió el destino de estas mujeres y se encargó de mantenerlas proporcionándoles comida y vivienda. En oposición a esta situación, María recuerda que seis años antes de que fuera capturada, llegaron a su casa dos muchachas de Ciudad Juárez muy jóvenes, las cuales, pese a su advertencia de que la oficina de Salubridad no admitía menores de 21 años, aseguraron tener experiencia e insistieron en quedarse a trabajar en su burdel. Probablemente mintieron sobre su edad y nombre al momento de la inscripción como lo hacían muchas mujeres. En este caso, María intentó liberarse de la responsabilidad diciéndoles que pidieran su tarjeta "a ver si se las daban".⁵ Según relata dicha matrona, el encargado de Salubridad, "consciente de que no tenían la edad de ley, las aprobó y dijo que en una semana entregaran su fotografía".⁶

De este último testimonio se desprenden tres aspectos. Si bien es cierto que en muchos casos eran las mismas matronas las que obligaban e instruían a las mujeres para que mintieran sobre su nombre y edad, hubo otros en los que fueron las mismas prostitutas las que buscaron su ingreso al burdel, a toda costa. Segundo, más allá del papel jugado por las matronas en el funcionamiento del comercio sexual, es evidente la intervención de terceras personas que llegaron a fungir como regenteadores, padrotes o negociadores que bien podían obligar o en determinados casos ayudar a las mujeres a ingresar a un prostíbulo.

5 *Ibidem*, p. 17.

6 *Idem*.

De esta manera queda claro que no fueron siempre las matronas las encargadas de conseguir jóvenes para que se prostituyeran. En el caso de María, por ejemplo, ésta relata —haciendo referencia a las dos prostitutas de Ciudad Juárez—, como "el taxista las había llevado a otros prostíbulos y no les habían parecido. Pero como el mío estaba arregladito y limpio, con boxesprings y colchas afelpadas en cada cuarto, les gustó el lugar".⁷ Y tercero, en la comprensión de la lógica prostibularia, el papel jugado por las autoridades y los médicos fue fundamental. Desde el Porfiriato, las quejas por corrupción, asociación con el mundo prostibulario y tolerancia hacia determinadas prácticas y actividades proscritas por el reglamento, habían demostrado la conformación de una complicada red de interacción entre prostitutas, matronas, lenonas, regenteadores, médicos, policías y otras autoridades.

Debido a la atención que se le dio al caso de los asesinatos cometidos por "las poquianchis" se puede tener una idea fundamental de la manera en la que funcionó esta red —específicamente entre matronas, autoridades, prostitutas y médicos— y el papel que jugaron dichos actores en la gestión, apertura y permanencia de diversas casas de asignación y burdeles. Fue con el médico con quienes las González gestionaron los permisos de salubridad y con las autoridades municipales con las que arreglaron los pagos, impuestos y multas para mantener su negocio.⁸ También fueron éstos algunos de los más asiduos clientes a los burdeles —los cuales además gozaron de los servicios sin pagar— y los que llegaron a solucionar los problemas que las trabajadoras sexuales tuvieron con otras autoridades, utilizando sus influencias. Como relata María, fue un funcionario el que le consiguió la casa de asignación que ésta administró durante muchos años. Asimismo, fue un alcalde el que le rentó a Delfina dos locales acondicionados para poner una cantina y un burdel, además de otorgarle el permiso para vender bebidas alcohólicas desde 1941.⁹

7 *Idem.*

8 De hecho, esto estaba estipulado así por el reglamento.

9 *Ibidem*, p. 62.

El vínculo entre las autoridades y las matronas en el negocio de la prostitución fue muy estrecho, pero como es evidente, las autoridades negaron las relaciones que mantuvieron con "las poquianchis" y centraron su atención en la explotación a la que habían sometido a las mujeres a su cargo. ¿Quiénes eran estas mujeres?, ¿Cuál era el estilo de vida que llevaban? y ¿a qué estaban obligadas?

Como ya se había señalado, éstas podían ser jóvenes compradas por "las poquianchis" o aceptadas de otros burdeles. En el caso de las primeras, al ingresar a un prostíbulo eran aleccionadas y preparadas para ejercer la prostitución,¹⁰ siguiendo una serie de pasos que María llegó a relatar de la siguiente forma:

Lo primero que hacía Delfina con sus *adquisiciones* era tratar de quitarles la finta de rancheras tímidas y apocadas. Alguna de las más experimentadas les enseñaba a pintarse de carmesí los labios y rayas negras en los ojos, a ponerse moños en el pelo, calcetas llamativas y vestidos de escote. Bien pronto se acostumbraban a esa vida por que por poco que ganaran era mejor que nada, comían bien y aprendían nuevos modales.¹¹

Es importante destacar que si bien algunas de ellas fueron maltratadas y obligadas a permanecer en el burdel durante toda su vida a través de un sistema de deudas que les impedía desligarse de sus deberes dentro del ambiente prostibulario, también es cierto que el tipo de vida que llevaron les permitió obtener algunos "beneficios".¹² En una especie de sistema paternalista de obligaciones mutuas, "las poquianchis" llegaron a aportar los elementos necesarios para su sobrevivencia y a establecer

10 Muchas veces ello implicaba que fueran golpeadas y violadas por el chofer de "las poquianchis", Francisco Camarena.

11 *Ibidem*. Las cursivas son de la autora. Además las prostitutas tenían que hacer sala y revisar que los hombres que establecían relaciones con ellas no estuvieran enfermos. Cada una de ellas tenía una ocupación extra que podía ser encargada de cantina, de revisar a las mujeres, contar cerveza o cobrar "los ratos".

12 Esta relación contradictoria es claramente ejemplificada por una de las pupilas, Guadalupe Moreno Quiroz, la cual relata: "Siempre estuve invadida por esos miedos de poder huir porque los ojos de Delfina se clavaban en mí y a todo se acostumbra una: prefería doblegarme porque pensé que el destino me lo había marcado así. ¿Qué había afuera para mí sino miseria?", *Ibidem*, p. 118.

relaciones de compadrazgo con algunas de ellas, a cambio de su lealtad y servicio. Claro ejemplo de ello, es la relación que sostuvieron Delfina y María con Guadalupe y Juana Moreno, una de las cuales recibió trescientos pesos de Delfina para el entierro de su madre, además de que llegaron a ocupar los puestos de encargadas y administradoras de uno de los burdeles. Lucila Martín recibió a su vez una cantidad para que recuperara a su hijo que había dejado encargado con una conocida en Irapuato. Otro ejemplo, es el de Adela Mancilla, quien le pidió a María que fuera madrina de su hija, ganándose así su confianza y estableciendo una relación de "parentesco".¹³

Este tipo de relaciones se fracturó cuando "las poquianchis" dejaron de aportar los elementos indispensables para la sobrevivencia de sus pupilas y cuando las lealtades se debilitaron como resultado de varios incidentes que dieron inicio en el año de 1962, cuando el gobernador de Guanajuato puso en práctica las medidas para prohibir la prostitución organizada. Las mujeres que ejercían en el Estado de Guanajuato fueron trasladadas a Guadalajara, al prostíbulo de Delfina; sin embargo, poco tiempo después de haberse establecido, una de ellas se vio involucrada en un conflicto con las autoridades, provocando que les clausuraran el último burdel. A partir de ese momento se produjo una ruptura tajante en la vida de "las poquianchis", las cuales iniciaron una trayectoria que finalmente las llevó a prisión y a cumplir una condena de cuarenta años.

Así, frente a las consecuencias que tuvo en este caso la abolición del sistema normativo y el cierre de los burdeles, es fundamental preguntarse cómo es que fueron aplicadas estas medidas en México. Hagamos un pequeño paréntesis antes de pasar a los asesinatos y al proceso legal.

Medidas aplicadas en México en torno al lenocinio y la prostitución

Desde el periodo colonial habían existido en México diversas medidas relacionadas con las prácticas sexuales, y en específico con la prostitución y el lenocinio. Sin embargo, no fue sino hasta mediados del siglo XIX que se conformó todo un sistema médico-legal-administrativo para el territorio nacional que se encargó de la vigilancia y control de dicha práctica. "Desde su inicio [este sistema] contemplaba la existencia de casas públicas, mujeres que viven en comunidad, sección de médicos y policía sanitaria".¹⁴ De la misma manera, implicó la creación de una sección hospitalaria —que se encargó de controlar médicamente a las prostitutas y matronas con el fin de evitar las enfermedades venéreas—, una Inspección de Sanidad y la elaboración de un registro fotográfico. Tales medidas se concretaron en un primer *Reglamento de la Prostitución, 1865*, que tenía como principal cometido proteger a los soldados franceses de la sífilis.¹⁵ Posteriormente, otros reglamentos fueron aplicados en México en los años 1871, 1898 y 1926; y entre uno y otro se realizaron una serie de reformas.¹⁶

Desde 1865 y luego en 1871, el reglamentarismo era ya un complejo sistema de control que involucraba a diversos actores e instituciones. A partir de esos años se puede observar un esfuerzo riguroso de las autoridades gubernamentales por controlar a las prostitutas y a sus prostituyentes, pero también un afán de éstos

14 ESTRADA, Rosalina, "Entre la tolerancia y la prohibición de la prostitución: el pensamiento higienista de Parent Duchâtelet", en PÉREZ SILLER, Javier y Chantal CRAMAUSSEL (coords.), *México Francia: memorias de una sensibilidad común, siglos XIX y XX*, México, BUAP-CEMCA-El Colegio de San Luis, 1998, pp. 307-329.

15 En términos generales este reglamento —que tuvo antecedentes en 1851 y posteriormente en 1862— estableció normas como: la asignación de lugares específicos para el ejercicio de la actividad, la conformación de un sistema de contribuciones o impuestos, la clasificación y jerarquización de burdeles y prostitutas y la implementación de diversas acciones higiénicas. "Reglamento de la prostitución, 1865" AGN, Gobernación, Leg. 1790 (1), caja 1, exp.2, 21f.

16 El reglamento de 1871 se puede consultar en DEL CASTILLO VELASCO, José, *Colección de leyes, supremas órdenes, disposiciones de policía y reglamentos municipales de la administración del Distrito Federal*, México, Impreso por Castillo Velasco e Hijos, 1874, pp. 98-107; y el de 1898 y 1926 en FIGUEROA Guerrero, Leovigildo, *La prostitución y el delito de lenocinio en México y los artículos 207 y 339 del Código Penal del Distrito Federal*, México, UNAM (tesis de licenciatura), 1946.

últimos por evadir el dominio impuesto.¹⁷ Sería precisamente la evasión del reglamento y la necesidad de implementar medidas más rigurosas lo que llevaría a algunos intelectuales porfirianos a subrayar los vínculos entre la criminalidad, el delito y el comercio sexual.¹⁸

Como parte de esta insistencia y de la efectividad cada vez mayor de una red de comercio sexual clandestino en la cual estaban involucradas prostitutas, lenones, proxenetas, amantes y las mismas autoridades —policías, inspectores, etc.—, los médicos y los legistas vieron la práctica de la prostitución como un negocio de "vicio" y "corrupción" y como un sistema de abuso y explotación de mujeres pobres, las cuales eran inducidas por las matronas a vender sus cuerpos y adquirir deudas, entrando en "un callejón sin salida" y sin castigo para sus explotadores.¹⁹

Ciertamente no existía dentro de la legislación alguna ley que penara o tipificara esta práctica como un delito, no obstante su reglamentación desde 1865. En este sentido, como bien señala Roxana Rodríguez, "la legislación de la prostitución y el lenocinio se basaron en una serie de reglamentos y disposiciones" dictadas tanto por la Inspección de Sanidad, como por el gobierno del Distrito Federal.²⁰ Sería sólo hasta 1929 cuando se incluiría dentro del Código Penal algunos aspectos relacionados con la prostitución. Tal código comprendía el delito de lenocinio, no obstante que éste sólo se castigaba cuando el "lenón" o "explotador" lucraba con el cuerpo

17 Cfr. DELGADO, Ixchel, *Mujeres públicas bajo el imperio: La prostitución en la Ciudad de México durante el imperio de Maximiliano (1864-1867)*, México, El Colegio de Michoacán (tesis de maestría), 1998; NÚÑEZ Becerra, Fernanda, *La prostitución y su represión en la Ciudad de México (siglo XIX). Prácticas y representaciones*, España, Gedisa, 2002; DELGADO JORDÁ, Ixchel, *Prostitución, sífilis y moralidad sexual en la Ciudad de México a fines del siglo XIX*, México, ENAH (Tesis de licenciatura), 1993; BAILÓN VÁSQUEZ, Fabiola, *La prostitución femenina en la Ciudad de México durante el periodo del Porfiriato: discurso médico, reglamentación y resistencia*, México, UNAM (Tesis de Maestría), 2004; y BLISS Elaine, Katherine, *Compromised Positions. Prostitution, Public Health and Gender politics in Revolutionary Mexico City*, Pennsylvania, The Pennsylvania state University Press, 2001.

18 Durante todo el Porfiriato, la preocupación por los llamados "vicios sociales" condujo a buscar interrelaciones entre el alcoholismo, la criminalidad, la prostitución, el lenocinio, la delincuencia y la vagancia. Cfr. LARA Y PARDO, Luis, *La prostitución en México*, México, Librería de la viuda de Bouret, 1908; o GUERRERO, Julio, *La génesis del crimen en México*, México, Porrúa, 1977 [1901].

19 RODRÍGUEZ BRAVO, Roxana, *La prostitución femenina en la Ciudad de México (1929-1940). Un sistema de imágenes y representaciones*, México, Escuela Nacional de Antropología e Historia (Tesis de licenciatura), 2002. p. 50.

20 *Idem*.

de una mujer "de manera clandestina", esto es, cuando había evadido el registro y los controles sanitarios a los cuales obligaba el reglamento.²¹ La sanción a este delito era de un año de arresto y una multa de entre quince y veinticinco días de utilidad.

Asimismo, quedó especificado el delito de corrupción de menores en el caso de las niñas que fueran regenteadas u obligadas a prostituirse. El código establecía que los prostituyentes fueran encarcelados y que las niñas fueran enviadas al Consejo Supremo de Defensa y Prevención Social, en donde se procuraría su regeneración, educación y tratamiento médico. Por otro lado, dicho código consideraba una serie de agravantes. La primera era que el delincuente o regenteador fuera del género masculino; la segunda, que se fomentara cualquier clase de vicio en las prostitutas que las hiciera endeudarse y no pudieran salir de la prostitución; la tercera, que la casa de la dueña o encargada no estuviera registrada en el Departamento de Salubridad; y la última, se refería al mayor grado de explotación o género de prostitución que se impusiera a las mujeres.

Hacia 1931 se propuso una reforma estructural al Código Penal. Nuevamente la prostitución quedó excluida y sólo se penalizó el lenocinio. Al respecto el código planteaba: "Comete delito de lenocinio; toda persona que habitual o accidentalmente explota el cuerpo de la mujer por medio de comercio carnal, se mantiene de este u obtiene de él lucro cualquiera".²² A diferencia del Código de 1929, el delito de lenocinio ampliaba las sanciones a cualquiera que explotara el cuerpo de una mujer y éstas iban de entre uno a ocho años de prisión y una multa. Cabe señalar que el Reglamento de Prostitución de 1926, dentro del cual se incluía la existencia de casas de asignación y burdeles, seguía vigente.

21 Al respecto el código señalaba: Comete el delito de lenocinio, toda persona que habitual o accidentalmente explota el cuerpo de la mujer por medio del comercio carnal, se mantiene de este comercio u obtiene de él lucro cualquiera. *No quedan comprendidos en este artículo: los dueños o encargados de casas de asignación permitidas por la ley. Código de Organización, de Competencia y de Procedimientos en Materia Penal para el Distrito Federal y Territorios, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1929. Las cursivas son mías.*

22 *Código Penal para el Distrito y Territorios Federales, 1931, México, Editorial Porrúa, S. A, 1953.*

En lo que respecta al caso de las mujeres menores de edad, desapareció la obligación de remitirlas a los llamados reformatorios y se eliminaron las agravantes contenidas en el Código de 1929. El documento estipulaba: "al que habitual o accidentalmente encubra, concierte o permita el comercio carnal de una menor de edad, se le aplicará una sanción de 6 meses a 2 años".²³ Desde 1929 hasta 1934 el sistema de control sufrió varias reformas perfilándose lo que sería el movimiento abolicionista.

Para mayo de 1935 una comisión designada derogó el Reglamento de Prostitución de 1926, reformado en 1932 y 1934. A partir de ese momento la reglamentación se convirtió en una lucha contra las enfermedades venéreas.²⁴ Sin embargo, los esfuerzos de los abolicionistas por acabar con el comercio sexual organizado no obtuvieron los resultados esperados. La resistencia de diversos actores involucrados y la poca claridad de las disposiciones, hicieron que la prostitución siguiera ejerciéndose "con la única diferencia de que ya no existía una Inspección de Sanidad ni tenían que pagar impuestos por concepto de revisiones médicas".²⁵

Las disposiciones para el caso del Distrito Federal fueron ratificadas en 1937, año en el que se emitió un acuerdo en donde se fijaban las zonas en las cuales quedaba prohibido el ejercicio de la prostitución organizada y el funcionamiento de casas de citas, asignación, prostíbulos y sitios similares.²⁶

Nuevamente, las respuestas a esta medida no se hicieron esperar, las trabajadoras sexuales y las matronas establecidas en tales lugares se negaron a abandonarlos mandando cartas al Presidente de la República en las cuales pedían que se les

23 *Idem.*

24 RODRÍGUEZ, Roxana, *op. cit.*, nota 18, p. 81. Es interesante notar que dicha lucha se apoyó en mecanismos como la prevalencia de una policía sanitaria y las campañas educativas incentivadas por grupos opuestos a la reglamentación, tales como la organización de damas católicas, la liga internacional de mujeres ibéricas y latinoamericanas y la organización femenina del P.N.R.

25 *Ibidem*, p. 83.

26 Queda prohibido el ejercicio de la prostitución y el funcionamiento de casas de asignación, casas de citas, prostíbulos y sitios similares dentro del primer cuadro de la Ciudad de México y dentro de las zonas de 500 mts. radiales de escuelas, centros públicos de reunión y sitios similares. "Decreto que restringe la prostitución". *Diario Oficial de la Federación*, 11 de noviembre de 1937.

permitiera seguir ejerciendo en sus antiguos lugares y cesaran los atropellos de las autoridades.²⁷ Lo que interesa destacar aquí es que debido a las nuevas reformas, la campaña antivenérea y la cancelación de los reglamentos, se llevaron a cabo cambios al Código Penal, los cuales tuvieron un alcance nacional después de su publicación el 14 de febrero de 1940.

Para empezar, se tipificó el delito "Del peligro del contagio" en el artículo 199.²⁸ Asimismo, se reformó el rubro titulado "Ultrajes a la moral pública y a las buenas costumbres", aplicando prisión de hasta cuatro meses y multa de hasta quinientos pesos "al que de modo escandaloso invite a otro al comercio carnal". También en lo que respecta al delito de lenocinio se reformó de la siguiente manera:

Comete el delito de lenocinio: toda persona que habitual o accidentalmente explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera; a la que induzca o solicite a una persona para que con otra, comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución; al que regentee, administre o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución; al que regentee, administre o se sostenga directa o indirectamente, prostíbulos, casas de citas o lugares de concurrencia expresamente dedicados a explotar la prostitución, u obtenga cualquier beneficio con sus productos.²⁹

Legalmente la prostitución de burdel quedaría abolida en todo el país a partir de estas reformas y pasaría a ser considerada un delito penado por la ley. Con ello, tanto las trabajadoras sexuales como las matronas tendrían que ser castigadas en

27 VARGAS OCAÑA, Carlos, *El Estado y la prostitución: el establecimiento del abolicionismo en la Ciudad de México, 1937-1940*, México, Instituto Mora (Tesis de Maestría), 2000.

28 Éste señalaba: "El que sabiendo que esté enfermo de sífilis o de un mal venéreo en periodo infectante, ponga en peligro de contagio la salud de otro por medio de relaciones sexuales, será sancionado con prisión hasta de 3 años u multa hasta de 3,000 pesos, sin perjuicio de la pena que corresponda si se causa el contagio. Cuando se trate de cónyuges, sólo podrá procederse por querrela del ofendido. *Cfr. Diario Oficial de la Federación*, "Decreto que reforma el Código Penal", febrero 14, 1940.

29 *Ibidem*.

caso de negarse a abandonar los prostíbulos y casas de asignación que hasta ese momento habían mantenido. Sin embargo, como ha señalado Vargas Ocaña:

Las medidas abolicionistas que afectaron al comercio sexual organizado se encontraron con la inercia histórica de 70 años de práctica reglamentarista. A pesar de existir un discurso abolicionista que arremetía contra la prostitución organizada, en la realidad persistió una práctica reglamentarista en la que se siguieron presentando una serie de hábitos bastante arraigados como la existencia de organizaciones de tratantes de blancas, el ejercicio del lenocinio, autoridades policiales y sanitarias corruptas, dueños de prostíbulos y encargadas de casas de tolerancia.³⁰

Esta situación se percibe claramente en el caso de "las poquiánchis" durante la década de 1950. De hecho, las medidas planteadas en el Código Penal de 1940 no fueron aplicadas en el caso de Guanajuato sino hasta el año de 1962, que fue cuando oficialmente quedó abolido el comercio sexual organizado en ese Estado. A partir de ese momento, las González empezaron a enfrentar los problemas que finalmente las llevarían a prisión. Con ello acababa la historia de las mismas como "matronas o lenonas" y empezaba una nueva como criminales. De hecho, mucho antes de que cometieran los crímenes ya habían sido tipificadas como delincuentes o transgresoras en razón de los cambios implementados en el Código Penal. Su condición se hubiera mantenido de esta manera de no ser por las decisiones que tomaron luego de la clausura de los burdeles y por las consecuencias que éstas tuvieron en la vida de las mujeres a su cargo.

La mirada legal: justicia y utilización de los instrumentos legales en el proceso seguido a "las poquianchis"

Dentro del mundo en el que las hermanas González se desarrollaron, los tratos con pistoleros, proxenetas y judiciales fueron comunes, así como las venganzas, la corrupción y el crimen. En una balacera que el hijo de Delfina sostuvo con algunos policías, éste murió, mientras un sargento salió herido, por lo cual, las autoridades acosaron a las González durante varios días hasta que lograron clausurar el "Guadalajara de Noche". Posteriormente, se pusieron en práctica las medidas abolicionistas y pupilas y matronas se quedaron sin ingresos y sin posibilidad de seguir trabajando de un día para otro, al mismo tiempo que enfrentaban una orden de aprehensión.

Delfina salió de Guadalajara, pero María se quedó a cargo de las pupilas. Por iniciativa de la primera empezaron a vivir de manera clandestina en la casa clausurada de Guanajuato, para posteriormente establecerse en el rancho de San Ángel. Inicialmente las González dispusieron del dinero que tenían para mantener y alimentar a las mujeres a su cargo; sin embargo, al poco tiempo de su estancia en dicho lugar, se cansaron de sostenerlas y aminoraron las raciones de comida. Las versiones varían sobre lo que ocurrió posteriormente: según la prensa de la época y las declaraciones de las víctimas, algunas mujeres enfermaron y murieron, mientras otras fueron asesinadas a golpes por sus compañeras siguiendo las órdenes de "las poquianchis".³¹

Las González por su parte, afirmaron que la mayoría murió por accidente y otras por los golpes que se propinaron entre sí, pero no por órdenes de éstas, sino por las riñas que surgieron entre ellas.³² Lo que se puede afirmar con seguridad es que durante el encierro algunas prostitutas lograron escapar, otras fueron asesinadas y enterradas

31 *Alarma!*, enero de 1964.

32 ROBLEDOS, Elisa, *op. cit.*, nota 2, pp. 249-251.

en la casa de Guanajuato,³³ así como en el rancho propiedad de las González; y las restantes sobrevivieron hasta ser localizadas por la policía: once prostitutas fueron halladas y liberadas el lunes 13 de enero de 1964.³⁴

Las autoridades actuaron a partir de una denuncia de desaparición que realizaron los parientes de una de las víctimas. Una vez que la policía realizó la búsqueda, se giró la orden de formal prisión y tanto Delfina como María fueron arrestadas. Con ello dio inicio el largo proceso legal y el seguimiento de los hechos en la prensa.

Para empezar, Delfina y María rindieron declaración preparatoria ante el Juez Timoteo Lozano, un lunes 20 de enero de 1964. *El Porvenir* de León publicó que en su declaración María y Delfina se culparon mutuamente de explotar "centros de vicio", pero que en cada caso negaron haber secuestrado o atormentado a cualquiera de las mujeres. Por el contrario, aceptaron que varias de ellas fallecieron por accidente y que fueron sepultadas en su domicilio ante la falta de dinero y la presión de las pupilas. El Juez mostró diversas pruebas para comprobar los tormentos a los que sometían a las mismas, pero negaron su procedencia prolongando el interrogatorio por varias horas.³⁵

La declaración de las prostitutas enclaustradas se centró por el contrario en su reclutamiento por medio de engaños, en los abusos, la violación, la explotación, el encierro, y los tomentos a los cuales fueron sometidas, así como en la descripción de los asesinatos cometidos, y la participación de las González y de sus cómplices,³⁶

33 Según las declaraciones realizadas por algunas de las víctimas, las muertas fueron "Santa", Graciela, María Rosa, María, Flor, Ernestina, Bertha e Irma.

34 Éstas eran Teresa Ruelas García, Gloria Morales Flores, María Mejía Jiménez, María Altagracia Soberano Valdivia, Ernestina Mercado Juárez, María de Jesús Bejarano Velásquez, Manuela Mejía Tovar, Carolina Ortega Martínez, Lucila Martínez del Campo, Nicolasa Vázquez Domínguez y María Trinidad Hernández.

35 *El Porvenir*, León, Guanajuato, 21 y 25 de enero de 1964. En particular fue María la que más datos proporcionó durante el interrogatorio sobre los eventos acontecidos, ya que Delfina negó haber golpeado a las mujeres y señaló que ignoraba la existencia de los cadáveres.

36 *Cfr.* "Amparo directo promovido por María de Jesús, Delfina y María Luisa González Valenzuela" Archivo de la Suprema Corte de Justicia, 1968, Expediente 5716.

entre los cuales se encontraban cinco prostitutas —Adela Mancilla Alcalá, María Guadalupe Moreno Quiroz, Ramona u Obdulia Gutiérrez Torres, Ester Muñoz Nava y María o Guillermina Ramos Aréchiga—,³⁷ cuatro choferes y mozos —Francisco Camarena García,³⁸ Salvador Estrada Bocanegra,³⁹ Enrique Rodríguez Ramírez y José Facio Santos—, y cuatro militares —Antonio González Muñoz, Jesús López Alfaro, José Valenciano Tadeo y Hermenegildo Zúñiga Maldonado—.⁴⁰

Identificados los cómplices, se giró la orden de aprensión en su contra para posteriormente ser sometidos a un largo interrogatorio. En las declaraciones quedó consignada la forma en que durante años operó la organización de los prostíbulos y los "métodos" que utilizaron para explotar y desaparecer a las mujeres, asimismo, proporcionaron detalles sobre las prostitutas encerradas y sobre las muertes ocurridas durante su estancia en la casa de Allende y en el rancho de San Ángel, aunque en todo momento se deslindaron de los asesinatos culpando a "las poquianchis".

La información proporcionada, sirvió para que el Juez Primero de lo Penal concediera al agente del Ministerio Público la autorización para catear los centros clausurados en busca de cadáveres. Una semana después, iniciaron los careos entre todos los actores involucrados, acción que se prolongó hasta el mes de agosto de 1964.⁴¹

El 8 de febrero, Luisa González Valenzuela, la tercera hermana —que según las autoridades había desaparecido—, se entregó voluntariamente para buscar su protección

37 Éstas fueron señaladas como las pupilas de confianza de "las poquianchis" a las cuales les era encomendada la tarea de cuidar y golpear a las otras en caso de desobedecerlas. También fueron éstas las que se encargaron de realizar varios de los entierros.

38 Se encargaba de transportar a "las poquianchis" y a las mismas prostitutas de una casa a otra.

39 Era el mozo, encargado de cuidar a las víctimas en la granja donde permanecieron varios meses. Además se encargó de realizar los entierros.

40 Según las declaraciones de varias de las víctimas se encargaron de cuidar que no escaparan, de desaparecer algunos de los cadáveres y de transportar a todas las prostitutas de un lugar a otro.

41 La comparación entre lo que cada uno de los actores había declarado y las acusaciones derivadas de los careos, indudablemente demuestran una cantidad importante de diferencias. En términos generales todos se acusaron unos a otros aunque mantuvieron como constante la responsabilidad de "las poquianchis" en los asesinatos. *Idem*.

frente a las amenazas de linchamiento que recibió en Guadalajara por parte de los pobladores. En su declaración, Luisa negó cualquier relación con las actividades de sus hermanas y trató de deslindarse de los cargos que le fueron imputados por algunas prostitutas.

El proceso duró nueve meses, al cabo de los cuales el Juez de San Francisco del Rincón dictó sentencia—un 15 de octubre de 1964—, condenando a Delfina y a María a cuarenta años de prisión, y a Luisa a veintisiete. Los delitos que según el Juez quedaron comprobados al evaluarse los testimonios y las pruebas fueron: homicidio calificado, plagio o secuestro, asociación delictuosa, lenocinio, violación sexual, lesiones, corrupción de menores, amenazas, encubrimiento y violación a las leyes de inhumación "cometidos en agravio de varias personas". Asimismo, se dictaron sentencias de entre seis y treinta y cinco años de prisión a cada uno de los cómplices, castigándolos a pagar una multa de ochocientos cuarenta mil ciento veinte pesos para la reparación de los daños.

Durante el proceso, María atacó el afán del Juez por culminar de manera apresurada el caso "sin investigar a fondo, aportando testigos parciales y sin citar a ningún visitante de los burdeles".⁴² Desde el inicio, el abogado defensor había centrado su atención en el castigo que debían recibir los funcionarios policíacos y administrativos que protegieron a "las poquiánchis", pero el único citado a declarar fue el procurador de Justicia del Estado, el cual negó los cargos, desechando el Juez toda responsabilidad de las autoridades precedentes.⁴³

Frente a este panorama, las hermanas González promovieron en julio de 1968 el recurso de amparo directo ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contra

42 ROBLEDOS, *op. cit.*, nota 2, p. 27.

43 Asimismo, el abogado defensor se quejaría también de que el Juez hubiera dejado caer "todo el peso de la ley en las González, mientras se dejaba a salvo a los influyentes. *Cfr. El Porvenir*, León, Guanajuato, 25 de enero de 1964.

actos de la Segunda Sala Penal Colegiada del Estado de Guanajuato, la cual había ratificado la sentencia de primera instancia el 30 de julio de 1966.⁴⁴

En una revisión puntillosa de cada uno de los cargos, las hermanas González plantearon argumentos en contra de las conclusiones dictaminadas y alegaron la violación de sus garantías individuales por la aplicación errónea de los artículos que precisaban las figuras delictivas dentro del Código Penal de Guanajuato. Asimismo, alegaron que el Juez dejó de utilizar los artículos que podían favorecerlas, a más de que fue desechada cualquier atenuante. De esta manera, "suplicaban" ante la Suprema Corte de Justicia se hicieran un estudio minucioso y se suplieran las deficiencias en su favor.⁴⁵ A partir de esta petición, se suspendió la ejecución de la sentencia dictada por la Segunda Sala Penal Colegiada el 19 de julio, pasando los Magistrados de la Suprema Corte a revisar los actos reclamados por las González. Esta tarea se prolongó hasta el año de 1974.

El 21 de noviembre de 1974, la Suprema Corte de Justicia concluyó que, "únicamente por motivos de 'orden técnico'", se concedía la protección a Delfina y a María en lo que a la condena por los delitos de inhumación clandestina se refiere; también se concedió a las tres hermanas que "se eliminara de la condena la dictada por el delito de amenazas"; y finalmente se le concedió la protección constitucional a Luisa sobre el delito de encubrimiento. Tanto para Delfina como para María, la protección no significó una reducción de sus respectivas penas. La única que salió favorecida fue Luisa González, quien por mayoría de tres votos, logró la orden de los Magistrados para que se dictara una nueva sentencia en su favor.

El 15 de mayo de 1981, *El Porvenir* de Monterrey publicaría "después de quince años una de "las poquianchis" logró la reducción de su pena de veintisiete a veintitrés

44 Esta sentencia se ratificó por unanimidad de votos de los licenciados J. Jesús Luna Guzmán, Manuel Toriello de Collado y Humberto Meza Galván, Magistrados que integraron la Segunda Sala Penal Colegiada del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. "Amparo directo...", *op. cit.*, nota 35.

45 *Idem.*

años de prisión".⁴⁶ Para entonces, Luisa había perdido sus facultades mentales, Delfina había muerto en la cárcel y varios cómplices habían acabado de cumplir su condena.

Otras versiones en torno al caso: prensa, cine y novela

Durante el desarrollo del proceso legal, la prensa amarillista realizó un seguimiento detallado de los hechos, dando a conocer el caso a todo el país. Este impacto no fue únicamente territorial, el interés despertado por los asesinatos se percibe hasta las décadas de 1970 y 1980, periodo durante el cual se realizó una película, se publicó una novela con personajes ficticios y se dieron a conocer varias entrevistas en las cuales se replantearon algunos de los sucesos más importantes.⁴⁷ Cada una de estas versiones o miradas en torno al caso manejaron —en términos generales—, la misma información del proceso judicial, pero con diferentes tonos y objetivos, por lo cual mostraron una perspectiva particular sobre la forma en la que percibieron los hechos varios meses o años después.

La primer versión que surge frente al proceso legal es la de la prensa amarillista, y especialmente la de la revista *Alarma!* que publicó durante el trascurso de 1964 diversos artículos en torno a "las poquianchis". Esta revista logró colocarse en todo el territorio nacional a partir de la investigación que realizó en Guanajuato el periodista Jesús Sánchez Hermosillo. Dicha publicación, así como otros periódicos revisados —*El Porvenir* y *El Informador*— recrearon el discurso jurídico pero con un tono

46 *El Porvenir*, Monterrey, Nuevo León, 15 de mayo de 1981.

47 Las versiones son abundantes y se prolongan más allá de 1980, pero en este caso se han considerado únicamente aquellas que se desarrollaron de manera paralela al proceso judicial; esto es, hasta la década de 1980. Sin embargo, existe también un corrido que fue publicado en la revista *Alarma!* en 1994 y también una obra de teatro. El corrido se puede consultar en RAMÍREZ, Eva Leticia, "Mito y desmitificación: La novela *Las muertas de Jorge Ibarguengoitia*", en *Memorias del XIX Coloquio internacional de literatura mexicana e hispanoamericana*, México, Universidad de Sonora, 2005, pp. 235-247.

claramente amarillista. Ambas fuentes dieron cuenta de los careos, las diligencias realizadas y aspectos diversos de la vida de "las poquianchis" y de sus cómplices.⁴⁸

La principal diferencia en relación con el proceso, radica en la perspectiva desde la cual se juzgaron los crímenes cometidos, ya que la revista tiende a destacar los valores morales y los prejuicios de la época, en un relato que exagera la información producida por las autoridades. Desde esta perspectiva, algunos elementos de diferencia que destacan son: 1) en oposición a lo consignado en el proceso legal, la revista señala que al desenterrar los cuerpos, las autoridades encontraron cientos de cadáveres de mujeres y niños, pero dentro del proceso legal únicamente se señala la muerte de ocho mujeres; 2) Hermosillo apunta que "las poquianchis" llegaron a traficar con drogas, pero este aspecto no es mencionado dentro del documento; 3) de igual manera, dicho periodista pone atención a la participación de las autoridades locales en el mantenimiento de los prostíbulos dirigidos por las González, en tanto que el Juez de Primera Instancia elude este hecho; y 4) la revista destaca cómo "las poquianchis" se negaron a dejar en libertad a las prostitutas por el miedo que tenían a que denunciaran su paradero ante las autoridades, en oposición a las declaraciones hechas por las mismas pupilas.

La versión periodística, y especialmente la de nota roja, se caracterizó por exagerar la información, pero también por sobredimensionar determinados temas—como por ejemplo el de la explotación— y satanizar a las hermanas González, utilizando para ello herramientas como el lenguaje o la fotografía con el objetivo de causar mayor sensación y resaltar las consecuencias morales que pondrían seguir trayendo casos como el de "las poquianchis".

Esta perspectiva de alguna manera se mantuvo hasta el año de 1976, en que apareció una nueva versión, la cinematográfica, que vino a darle un tono diferente a la historia. Fue en ese año que se exhibió la película de Felipe Cazals titulada *Las*

48 Cfr. *Alarma!* correspondiente al año de 1964 y los periódicos *El Porvenir* y *El Informador* de ese mismo año.

poquianchis, la cual involucró a un gran reparto, de más de 40 actores, en una producción realizada por Conacine y Víctor Moya, y una adaptación de Tomás Turrent.⁴⁹

Esta versión probablemente se originó a partir del impacto que tuvieron los asesinatos en toda la República y como producto de la sensación que despertó la prensa amarillista en todo el país. Al respecto, es interesante notar la forma en la que el director reprodujo varias de las escenas descritas o narradas por el periodista Jesús Sánchez para la revista *Alarma!*, como por ejemplo, aquella en la que Delfina se sienta en el piso de la granja mientras las autoridades llevan a cabo las excavaciones, o los alegatos que mantiene Luisa con el Juez una vez que es aprehendida.

La historia contada por Cazals no varía mucho de los relatos publicados en la prensa, por el contrario, pareciera que la película viene a escenificar la información que tanto la revista como los diarios reprodujeron durante 1964. El mismo Jesús Hermosillo es representado por un actor, además de que son reanimadas las fotos que aparecieron en el *Alarma!* e incluso la perspectiva desde la cual fueron tomadas. Sin embargo, aunque es una versión que reproduce la información y las imágenes periodísticas, no las exagera de la misma forma. Ello tiene que ver con el formato, pero también con el entrelazamiento que hace Cazals de la historia de "las poquianchis" y los problemas agrarios de una familia campesina.

En una trama por demás interesante Cazals reconstruye los tormentos y la vida a la cual fueron sometidas las mujeres que llegaban a los prostíbulos, la complicidad de las González con varios hombres, y los problemas agrarios padecidos por una pareja campesina que es inducida a entregar a dos de sus hijas a un regenteador bajo la promesa de conseguirles empleo. Todos estos aspectos denotan, como lo haría la versión periodística, un tono de denuncia moral, pero también social. En este caso, resulta evidente el interés de Cazals por documentar la forma en que muchas mujeres fueron

49 CAZALS, Felipe, película *Las poquianchis*, México, 1976. Actualmente es considerado uno de los largometrajes más relevantes del cine mexicano.

llevadas a los burdeles con mentiras, la violación de que fueron objeto las reclutadas, la manera en la que los campesinos fueron engañados y despojados de sus tierras por los ganaderos, y la crueldad con la cual trataron las González a sus pupilas.

Así, Cazals convierte la historia de "las poquianchis" en una denuncia social en la cual vincula el problema de la prostitución a los problemas agrarios, la pobreza en el campo, el lenocinio y la trata de blancas. De hecho, la película misma fue clasificada en su tiempo como "drama social". Lo cual dice mucho de la perspectiva desde la cual los guionistas estaban observando el caso y de los cambios que se estaban dando en ese momento en la manera de pensar determinados problemas sociales.

En lo que a los hechos se refiere, la película en realidad varía muy poco de versiones anteriores, pero entre los cargos imputados a las González, el de trata de blancas es fuertemente remarcado mientras en el documento judicial éste no aparece; además de que se especifica que el proceso duró cinco meses, cuando en realidad duró nueve; y finalmente, en lugar de ocho muertes, la película documenta cuatro.

A un año de que fuera estrenada la película apareció también la novela del escritor guanajuatense Jorge Ibargüengoitia, titulada *Las muertas* (1977),⁵⁰ que vino nuevamente a resignificar el proceso en un relato en el cual mezcló realidad y ficción. En esta versión, el autor reconstruyó de manera detallada las relaciones y tratos entre las hermanas —las cuales son las principales protagonistas—, la historia de las casas, y los principales incidentes luego de que fuera aplicado en Guanajuato el abolicionismo. Al igual que en la prensa y el cine, en este caso la novela da cuenta de los esfuerzos de las hermanas por mantener a flote sus negocios y las relaciones que para ello establecieron con las autoridades.

Un rasgo particular —derivado del formato mismo de la obra— es que logra reconstruir la vida personal de las hermanas. De hecho dedica varios capítulos a narrar la

50 IBARGÜENGOITIA, Jorge, *Las muertas*, México, Joaquín Mortiz, 2004.

forma en la que María se involucró afectivamente con varios hombres, algunos de los cuales se convirtieron en sus cómplices. Otro rasgo particular son los testimonios que el autor reconstruye a partir de la documentación legal y las descripciones imaginarias de los mismos actores.

La narración comienza con un acto de venganza que María —la cual es nombrada en la novela Serafina—, lleva a cabo junto con "El escalera" y "El valiente Nicolás" en el pueblo del "Salto de Tuxpana", por el abandono de uno de sus amantes. Sigue con la descripción de su primer encuentro y de la relación que sostuvo con éste, para posteriormente narrar otras relaciones y los eventos que la llevaron a instalar su primer burdel. Naturalmente ninguna de tales descripciones aparece en las versiones anteriores. De hecho, las diferencias entre este caso y la prensa o el cine son notables porque la perspectiva desde la cual Iburgüengoitia describe la vida de "las poquianchis", las decisiones que tomaron luego de la abolición de la prostitución, y los asesinatos cometidos, no porta el tono moral y de denuncia social que caracterizó a aquellos.

Como señala Eva Ramírez la novela vino a desmitificar no sólo "la versión" del hecho confeccionado por la prensa, sino la imagen de las mujeres responsables del caso. Al respecto señala:

Todos los elementos fueron cuidadosamente planeados para que la verdad de la historia narrada pareciera más auténtica y realista que la dada a conocer sobre los hechos del caso. Como si se quisiera dejar un testimonio desde la literatura de lo que ocurrió en la realidad.⁵¹

Así Iburgüengoitia intenta presentar una versión compensada de los abusos y el maltrato al cual las hermanas González sometieron a sus pupilas, así como de la aceptación y el gusto de estas últimas por la vida del burdel. En ese mismo sentido,

51 RAMÍREZ, *op. cit.*, nota 46, p. 237.

ve los incidentes ocurridos antes y después de los asesinatos como tropiezos, más que como faltas derivadas de la explotación que según las versiones anteriores caracterizó a las hermanas.⁵²

Ciertamente se percibe un tono de denuncia, pero no por los abusos o la explotación que ejercieron "las poquianchis" sobre sus protegidas, sino por las irregularidades que encuentra en el proceso legal. Para empezar, evidencia cómo en el acta levantada por el Ministerio Público se dio a entender que el "Tepo" —el sobrino de María— murió a causa de un tiroteo ocurrido en el interior de uno de los burdeles de las hermanas, a pesar de que ninguno de los que estaban allí declaró haber oído disparos.⁵³ Asimismo, se detalla cómo la muerte de la primera mujer enterrada en el patio de la casa de Allende ocurrió por las complicaciones de la operación a la que se sometió luego de un embarazo no deseado, y no por los golpes o la desnutrición, tal como quedó consignado en el documento. Y finalmente, se narra el accidente que propició la muerte de otras dos prostitutas —que cayeron de un segundo piso peleando— y los disparos que realizó el cuñado de María a otras en el momento en que intentaban fugarse, en oposición a los motivos declarados por la mayoría de las víctimas.

Sería más bien con el libro de Elisa Robledo, publicado en el año de 1981 y titulado *Yo la poquianchis. Por Dios que así fue*,⁵⁴ que este tono de denuncia por la forma en la que se juzgó el caso y por las irregularidades del proceso se haría completamente explícito.

En este caso, la información proviene de las entrevistas realizadas por Robledo a varios de los acusados, al abogado defensor, al jefe de la policía de León y al inspector general, aunque mantiene el mismo patrón de la novela, en el sentido de que

52 El mismo Ibarguengoitia señaló en una entrevista que le hicieron: "El tema me interesó casi por repulsión: la historia era horrible, la reacción de la gente era estúpida, lo que dijeron los periódicos era sublime de tan idiota, [...] lo que me interesaba entonces, era meter a esa gente a la realidad, hacerla comprensible". ASIAIN, Aurelio y OTEYSA García, Juan, "Entrevista con Jorge Ibarguengoitia", *Vuelta*, núm. 100, 1985, p. 50.

53 Si se recuerda, este fue el motivo por el cual las autoridades clausuraron la última casa que mantenían abierta.

54 ROBLEDO, *op. cit.*, nota 2.

presenta primero los relatos referentes a la vida personal de "las poquianchis", posteriormente documenta el funcionamiento de los burdeles, y finalmente reproduce —en voz de sus protagonistas— la manera en la que sucedieron los asesinatos. La diferencia más evidente con relación a las versiones anteriores, es el objetivo que guía la elaboración del libro, consistente, según palabras de su propia autora, en "presentar una versión más imparcial de los hechos". De ahí que realice una evaluación de los elementos judiciales, las declaraciones realizadas durante el proceso y las pruebas presentadas, así como los testimonios rescatados diecisiete años después.

De hecho, es una versión en la cual no toda la atención está dirigida hacia las hermanas, sino también a otros personajes. Y trata a través de una investigación de hacer evidentes las inconsistencias de los discursos. Quizá lo que más destaca en relación con la anterior es el cuestionamiento directo de la forma en la que se llevó a cabo el proceso judicial y por tanto, la correcta aplicación de la justicia, además de que subraya la manera en la que las hermanas fueron satanizadas por la prensa, sin dejar de destacar su responsabilidad en los crímenes.

Las diferencias son en este caso numerosas: 1) para empezar, se pone más atención a la participación de las autoridades locales en el mantenimiento del lenocinio y la prostitución, 2) en oposición a las declaraciones por secuestro realizadas por varias mujeres durante el proceso legal, se muestra el establecimiento de relaciones más recíprocas entre matronas y prostitutas, y la aceptación de varias de ellas para permanecer en el burdel, 3) a diferencia de lo consignado en el proceso, Robledo destaca cómo Luisa se encontraba viviendo en otra ciudad cuando se dieron los asesinatos y cómo fue acusada de colaborar en los mismos cuando no tenía en ese momento alguna relación con sus hermanas; 4) se aclara que dos de las mujeres que fueron incluidas dentro de los asesinatos desaparecieron mucho antes que éstos se dieran, 5) en oposición a las declaraciones realizadas por algunas de las víctimas de que "las poquianchis" mataban a los hijos de las mujeres que resultaban embarazadas, se señala cómo muchas de ellas cuando se embarazaban se iban a otros sitios

a trabajar o convencían a algún hombre para que las mantuviera, 6) a diferencia del proceso legal, en el cual se acusa a Guillermina Ramos de participar en los negocios de las hermanas y en los asesinatos, se destaca cómo esta mujer salió del burdel dos años antes de que se dieran los acontecimientos; 7) al igual que en la novela se aclara cómo la muerte del sobrino de María no ocurrió dentro del burdel y se destaca cómo este hecho fue utilizado por las autoridades para clausurarlo; 8) a diferencia del proceso, se comparan las versiones dadas por algunos de los actores y se encuentran discrepancias en cuanto al número de muertes; y finalmente 9) se destaca cómo muchos de los actores mintieron o cambiaron sus declaraciones por miedo o por la presión a la que fueron sometidos por parte de los judiciales.

¿Víctimas o victimarias?

Observadas en su conjunto, las diferentes versiones en torno al caso de "las poquianchis" evidencian dos miradas que si bien van más allá de los asesinatos parten de los mismos para justificar sus argumentos. Una es la que se percibe en las notas del *Alarma!* y en la película de Cazals, en la cual las prostitutas –en este caso las pupilas de "las poquianchis"– aparecen como víctimas de sus explotadoras, y la otra corresponde a la novela de Iburgüengoitia y a las entrevistas realizadas por Elisa Robledo, en la cual las prostituyentes –es decir, las poquianchis– aparecen como víctimas de la ley.

En enero de 1964, en su primer nota, el *Alarma!* detallaba que mientras la policía escarbaba en busca de los cadáveres, Delfina "la arpía mayor" no había soportado el cansancio y se sentó en el suelo junto a su perro "boby" que fue *el único* que se le acercó durante su corta estancia.⁵⁵ Con ello, dicha revista revelaba la postura que tomaría durante todo el proceso y que sería continuamente reafirmada con el tipo

55 *Alarma!*, enero de 1964, p. 26. Las cursivas son mías.

de notas que Hermosillo produciría, pero también con las imágenes y los encabezados que las acompañaron. Títulos como: "Jamás la ley había conocido la perversidad humana en su grado más bajo y canalla", "Las poquianchis han roto todas las barreras de la inmoralidad, el delito y las bajezas humanas", "Junto al vicio los crímenes", "Las poquianchis hermanas del diablo, las diabólicas ya han alcanzado una triste celebridad con su reclusión";⁵⁶ entre otras, condenaban a las González mucho antes de que el Juez dictara sentencia. Así, en su forma más explícita, esta revista notificaba: "Se pide que se les queme en leña verde, que se les destaque, que se les amarre a un caballo y a cabeza de silla que se les descuelle", "pocos casos tan espeluznantes como éste. Pocos tan despreciables y merecedores del más enérgico de los castigos".⁵⁷

En su libro *Vigilar y Castigar*, Foucault apuntaba:

Desde que funciona el nuevo sistema penal —el definido por los grandes códigos de los siglos XVIII y XIX— un proceso global ha conducido a los Jueces a juzgar otra cosa que los delitos; han sido conducidos en sus sentencias a hacer otra cosa que juzgar; y el poder de juzgar ha sido trasferido, por una parte, a otras instancias que los jueces de la infracción. La operación penal entera se ha cargado de elementos y de personajes extrajurídicos.⁵⁸

Foucault se refiere específicamente a las técnicas y discursos científicos que se forman y se entrelazan con la práctica de "castigar"; sin embargo, haciendo una lectura más amplia de esta idea, se puede considerar también entre los Jueces paralelos —psiquiatras, educadores, funcionarios— a los reporteros y periodistas, los cuales aplican juicios de valor sobre la información presentada tratando de determinar lo bueno y lo malo de determinados procesos. En este sentido, su pensamiento está ligado a un ambiente social y moral general, independientemente de la postura

56 *Idem.*

57 *Idem.*

58 FOUCAULT, Michel, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, México, Siglo XXI, 2002, p. 29.

personal que tomen. Ciertamente la nota o las imágenes responden al propósito explícito de dar a conocer hechos sobresalientes,⁵⁹ pero este propósito no puede desligarse de la expectativa, ni de los valores generales implícitos en ellos.⁶⁰ De esta manera encontramos en el *Alarma!* la siguiente nota:

No hay necesidad de inflar cifras de venta, ya que no nos interesa impresionar a nadie ¿qué por qué hemos revelado y exaltado la cifra? Solamente porque da un perfil de la fuerza de opinión pública que nos respalda. No fueron 333 mil morbosos los que compraron nuestra revista sino 333 mil jefes de familia, maestros, autoridades y jóvenes que la llevaron al seno del hogar —al santo y respetable seno del hogar— para abreviar y desprender las dolorosas experiencias en carne ajena que se desprenden del apasionante caso de las hermanas no por cuanto ellas significan como explotadoras, sino también como exponentes de una gravísima situación: la trata de blancas y el crimen en el bajo mundo se desbordaba. Ya no cabía en sus amplios y sucios recipientes y tronó en el caso de las poquianchis. Las poquianchis ni con mucho son lo peor de ese recipiente. *El mal más grave, más hondo, más odioso y pende desgraciadamente sobre cada niña, sobre cada joven-cita, sobre cada madre soltera y aun sobre las que viven dentro de las normas estrictas de la sociedad. Por eso Alarma! hace del periodismo una verdadera ciudadela de servicio social. Su grito es de Alarma! para los padres, para las autoridades y para todos y es voz a tiempo [...] nuestro propósito es levantar un muro de opinión tan fuerte y poderoso que contenga las actividades del vicio y del crimen y los reduzca a su máxima expresión. Conociendo del mal y a sus agentes la pelea es fácil. Se le puede vencer o al menos neutralizar, que ya es algo.*⁶¹

59 Al respecto Luhmann señala: "Pertenece al coraje empresarial aceptar una situación riesgosa en la valoración del mercado y tener una organización sobresaliente para obtener los datos, cuando alguien se proponía una empresa noticiosa con la expectativa de que la siguiente semana también hubiera información". LUHMANN, Niklas, *La realidad de los medios de masas*, Barcelona-México, Antropos/ Universidad Iberoamericana, 2000, p. 40.

60 "Los medios de masas tienen una función importante en la conservación y en la reproducción de la moral. Esto no deberá entenderse en la dirección de que los medios de masas estén en la situación de fijar por sí mismos los principios éticos o que sólo se encarguen de mantener en nivel la moral social para exigir lo bueno. Para eso no hay en la sociedad alguna instancia apropiada. Los medios de comunicación sólo descubren en las faltas percibidas que los criterios morales son necesarios. Únicamente reproducen el código de la moral". *Ibidem*, p. 48.

61 *Alarma!*, 8 de febrero de 1964, p. 2. Las cursivas son mías.

Tres observaciones se desprenden de esta declaración: 1) la labor pedagógica que se pretende imponer, 2) la justificación moral en la que se sustentan los argumentos, y 3) la postura victimista, derivada de "las sombras que hay detrás de los elementos de la causa".⁶² Como ha señalado Niklas Luhmann la *contravención de las normas* implica una serie de faltas contra la moral que al reproducirse en la prensa toman el carácter de "escándalo". Este "produce resonancia, aviva la escena y no permite que dichas contravenciones se presten a la justificación o a la disculpa", por el contrario "hacen surgir como nadie, mediante estas informaciones sobre la contravención de las normas, la afectación colectiva y la indignación".⁶³

En relación con ello se puede decir que, el discurso planteado por la revista *Alarma!* en la década de 1960, las escenas reproducidas por la película en 1976 y la discusión generada por los abolicionistas desde principios del siglo XX para derogar el reglamento de prostitución, no se diferenciaron considerablemente. En los tres casos se parte de la misma postura para juzgar la explotación de la cual fueron objeto las prostitutas por parte de las matronas y los lenones. Con este objetivo se resaltan imágenes y discursos que apelan a una moral social en la cual la doble contravención a las normas establecidas (la de "las poquianchis" como explotadoras de otras mujeres y como asesinas) es duramente satanizada, mientras lo contrario (el arrepentimiento de las pupilas) es enaltecido. Así, se intenta mostrar cómo el lenocinio y la prostitución funcionaron como negocios "espléndidos en todos los países del mundo" ante "la falta de escrúpulos" de quienes los mantuvieron, cómo los prostituyentes—en este caso las poquianchis— se aprovecharon de las mujeres a su cargo, y cómo estas últimas fueron esclavizadas, utilizadas y maltratadas en contra de su voluntad. En el caso de la prensa, estos tres aspectos quedan evidenciados claramente en la siguiente nota:

62 Al respecto Foucault señala: "Porque son ellas, esas sombras detrás de los elementos de la causa, las efectivamente juzgadas", haciendo referencia al cambio existente en la práctica de juzgar que él observa a finales del siglo XVIII. FOUCAULT, *op. cit.*, nota 57, p. 25.

63 LUHMANN, *op. cit.*, nota 58, p. 40.

Bien sabido es cómo operan habitualmente los tratantes de blancas y explotadores de las casas de placer. Ellos tienen a sus órdenes a mujeres a las que en el argot del hampa se les conoce como "enganchadoras" y su oficio es este: vigilan las zonas populosas y pobres de las ciudades y poblados para localizar muchachitas guapas bien formadas, atractivas. Prefieren a aquellas que muestran poca moralidad o las que han tenido dificultades con sus padres o con sus novios o esposos. Las mejores para ellas son las que han tenido alguna debilidad y son madres sin ser esposas. Inmediatamente se ponen en contacto con ellas, las halagan, las aconsejan mañosamente y poco a poco les dan dinero para que vistan y vivan mejor. Algunas se disponen por la buena y otras, las que se resisten, son raptadas y llevadas a esos centros de vicio a la fuerza [...] cada una de esas *infelices* mujeres que cae en este medio se vuelve una mercancía en manos de una perfecta organización de tratantes de blancas y viciosas que existen en toda la República.⁶⁴

Para las "víctimas", continúa esta misma fuente, la historia es breve, "hay tantos episodios tan borrascosos que no hay literatura decente para describirlos", en su explotación hay "infinita maldad". Las mujeres explotadas "no saben distinguir entre el bien del mal", "Sólo saben sufrir porque las hundieron en el lodazal del vicio y de la perversión". Así, frente a la "odiosa proliferación de poquianchis que envilecen a nuestras niñas, a nuestras adolescentes, a nuestras *floremitas silvestres de la barriada y de la campiña, y que las torturan y las matan*",⁶⁵ es necesario el peor de los castigos.

En ese sentido operan también diversas imágenes que son incluidas en la prensa y en la película, y en las cuales se muestra, entre otras cosas, la escasa comida que las prostitutas recibían por parte de las hermanas y los tormentos a los cuales las sometían. Cabe aclarar que la película de Cazals retoma parte de los argumentos planteados por la revista *Alarma!*, por lo cual reproduce los valores y prejuicios de la época aunque con un claro tono de denuncia social. La perspectiva en lo que corresponde

64 *Alarma!*, enero de 1964.

65 *Idem.*



"Ante San Francisco patrono del pueblo de San Francisco del Rincón, las infelices mujeres que fueron salvadas de la muerte a que las habían condenado "las poquianchis", se arrodillan y dan gracias por haber sido rescatadas. Momento bueno y piadoso del gran drama..." *ALARMA!*

a esta fuente, se amplifica porque las prostitutas no sólo aparecen como víctimas de sus prostituyentes y de las autoridades corruptas, sino también como producto de las condiciones sociales o de la pobreza de las familias campesinas. Así encontramos dentro de las imágenes, el engaño con que un campesino entrega a sus hijas o el rapto de otra de ellas.

El otro aspecto de esta postura es la exaltación de la regeneración de las pupilas y la pureza social. Al respecto, la revista *Alarma!* publicaría un sin fin

de notas como las siguientes: "Parece que han vuelto a nacer con cariño y simpatía", "El mismo pueblo las arregla y les proporciona ropas", "Las sacrificadas fueron a misa a dar gracias a Dios", "Mientras las arpías las maldicen, la sociedad las protege", "El pueblo las ayuda con comida y dinero", "Se postraron ante San Francisco. Había fé y esperanza en cada una de ellas", "Todos los días son visitadas por cariñosas monjas", "El hogar de un peón les abrió las puertas y les dio su amistad", "Con respeto besaron el santo símbolo de un niño Jesús", "Si todas las gentes fueran tan buenas no habría maldad", "El pueblo regresa a la vida moral a las que sacrificaron *las poquianchis*".⁶⁶

En concordancia con este discurso se insertan también fotografías que muestran el "arrepentimiento" de las víctimas, tales como la de Ana María Mejía abrazando a su hija en un encuentro emotivo o como el momento de oración de cuatro de las prostitutas halladas en el Rancho de San Ángel y el beso que da una de ellas al cura de la parroquia.

66 *Idem.*

Estos elementos, si bien caracterizaron una primer mirada en torno al caso de "las poquianchis" e hicieron patente la moral social imperante, derivaron de un proceso de larga duración que dio inicio durante la primer mitad del siglo XX, cuando los abolicionistas empezaron a discutir la conveniencia de la supresión del comercio sexual organizado. Como ya se había señalado, esta acción se concretó en la legislación de 1940, pero no fue puesta en práctica sino hasta mucho tiempo después en varios Estados. Lo que me interesa subrayar es que durante el proceso de su instauración, el abolicionismo produjo una serie de prácticas y discursos que llevaban implícita, ya desde entonces, la postura victimista que aparecería posteriormente en el caso de "las poquianchis".

Desde 1937, el Ejecutivo había planteado una iniciativa para crear la Secretaría de Asistencia Social, ello respondió a un discurso que planteaba los postulados de asistencia y regeneración para aquellos grupos que consideraba "débiles sociales". Esta iniciativa estaría conectada con los objetivos y la ideología del movimiento abolicionista de la década de 1920, cuya base de sustento partía de la consideración de que el comercio sexual era la explotación ejercida por los tratantes de blancas sobre mujeres indefensas. En el intento por acabar abruptamente con



Fuente: Robledo, *op. cit.*, nota 2, p. 38.

la situación que representaban los prostíbulos como lugares de "vicio y perdición" los abolicionistas hicieron patente el objetivo de sustraer a estas mujeres de un ambiente de denigración. Este objetivo no hacía sino demostrar la idea de redención característica del gobierno de Lázaro Cárdenas, el cual acentuó la tendencia hacia el fomento de las condiciones para la existencia de mujeres y hombres nuevos.⁶⁷

67 VARGAS, *op. cit.*, nota 26, p. 88.

En relación con este objetivo, los abolicionistas intensificaron los discursos tendientes a demostrar la explotación y las condiciones de las prostitutas. *La prensa*, publicaba en 1938: "Las cosas han llegado a su máximo de inmoralidad",⁶⁸ haciendo referencia a la extorsión, la corrupción y la complicidad de los tratantes de blancas. Pero en este caso, además de la prensa, que ya desde entonces hacía evidente la "afectación" colectiva y la indignación frente a lo que representaba el lenocinio, estaban también los grupos de moralización organizados alrededor del movimiento abolicionista, que llevaron a cabo campañas de rehabilitación física y "mental" para que las prostitutas se reintegraran a la sociedad mediante la educación y el trabajo productivo.⁶⁹ Este tipo de "redención" que intentaron llevar a cabo los abolicionistas desembocó, como señala Francisco Vázquez, en una campaña de "pureza social" en favor de la reforma de las costumbres.⁷⁰

Lo que se observa en el caso de "las poquiachis" es una confirmación de la perspectiva de la explotación frente a las consecuencias de los asesinatos y una respuesta a una inercia que había sido característica del proceso abolicionista en la conformación de una nueva moral social. Puesto que las medidas se instauran en Guanajuato hasta el año de 1962, no es extraño encontrar que esta perspectiva se platee dentro de la prensa a treinta años de haber sido aceptada y discutida por los abolicionistas en la capital.

Ahora bien, en las diferentes versiones en torno al caso se percibe también una segunda mirada, en la cual "las poquiachis" ya no aparecen como victimarias de otras mujeres, sino como víctimas de la ley. Esta mirada que se insinúa en la novela de Ibargüengoitia y que aparece con mayor claridad en el libro de Elisa Robledo se opone a la postura de la prensa que exaltaba la paciencia, rectitud y empeño de las autoridades en el cumplimiento de sus labores, y que el *Alarma!* resumía de la siguiente manera:

68 Citado en *Idem*.

69 *Ibidem*, p. 83.

70 VÁZQUEZ, Francisco, *Mal menor. Políticas y representaciones de la prostitución S.XVI-XIX*, España, Universidad de Cádiz, 1998, p. 16.

Gracias a su valor y a su responsabilidad como representantes de la ley la magnífica labor del comandante de la policía judicial. Miguel Ángel Mota al atender la denuncia y que ningún jefe policiaco quiso atender dio por resultado descubrir los asesinatos más espantosos que se hayan registrado en la historia. [Por otro lado] el juez Lozano que es un hombre probo y de rectitud reconocida en la localidad, además de haber ocupado anteriormente los cargos de Procurador General del Estado y el magistrado en el Tribunal Superior de Justicia decidió como lo expresó públicamente –ganarle al tiempo–. De tal manera que haciendo a un lado su trabajo habitual se dedicó a ejecutar los careos y demás diligencias ocupando día y noche.⁷¹

Lo que para "las poquianchis" había sido un agravio a sus garantías individuales, para esta revista era una muestra de la atención de las autoridades hacia el caso. Esta posición sería seriamente cuestionada a partir de la aparición de la novela de Jorge Ibargüengoitia, en la cual se intentó desmitificar la versión periodística y la imagen de "las poquianchis", percibiéndose un tono de denuncia por las inconsistencias del proceso. Cabe señalar, sin embargo, que este autor no manifestó una postura de "las poquianchis" como víctimas, a lo mucho llegó a insinuar la manera en la que la prensa amarillista influyó en el proceso, cuando por ejemplo señala: "Los periodistas y el público en general hubieran querido encontrar más cadáveres [...] Las autoridades de San Pedro de las Corrientes ordenaron que se levantara el piso para ver si había cadáveres enterrados: no encontró nada".⁷²

La postura de "las poquianchis" como víctimas de la ley está mucho más presente en el texto de Elisa Robledo, la cual destaca la impunidad de las autoridades que ayudaron a las González a mantener sus negocios, las inconsistencias del proceso legal y la parte humana de los errores por éstas cometidos. Cabe señalar que esta autora no niega la participación que pudieron haber tenido "las poquianchis" en

71 *Alarma!*, enero de 1964.

72 IBARGÜENGOITIA, *op. cit.*, nota 49, p. 144.

los asesinatos, pero sí cuestiona la forma en la que se llevaron a cabo las diligencias, los careos, la recolección de los datos y el proceso mismo, así como la forma en la que éste se resolvió. Por otro lado, subraya la manera en la que las hermanas fueron escarnio y objeto de la prensa, y especialmente de la revista *Alarma!* para lograr un incremento en sus ventas. Comentarios como: "Prácticamente esas mujeres son las madrinas de su éxito, y ni una caja de bombones, ni siquiera una palabra gentil han recibido por parte de los editores",⁷³ o la atención que pone a las cantidades de ejemplares vendidos, evidencian esta postura.

En este mismo sentido, el relato de su desencuentro con el jefe de la policía, la descripción detallada de la manera en la que Robledo fue amenazada para que no siguiera investigando, la explicitación de su objetivo de hacer un periodismo "imparcial", la investigación de la situación de las casas que pertenecieron a las hermanas, el descubrimiento de que "hay una consigna para no rascarle más al asunto", la insistencia en la acusación errónea de una de las prostitutas, la certificación de la manera en la que los judiciales aconsejaron a las víctimas, y la consideración de los testimonios de otros actores además de los acusados, son sólo algunos de los elementos que apuntan a la elaboración de esta nueva mirada.

Tales aspectos no explican, sin embargo, cómo es que "las poquianchis" pasaron de victimarias a víctimas en la versión de Robledo. Desde mi perspectiva, esto se da por las inconsistencias en el proceso, pero sobre todo por el espacio inconcluso que esas inconsistencias dejan abierto y que llevó a dicha autora a cuestionar la aplicación de la justicia en este caso. Desde esta perspectiva, la postura de "las poquianchis" como víctimas de la ley deriva también del proceso abolicionista por oposición, en tanto que es éste el mecanismo que impulsa una nueva legalidad y por tanto una nueva concepción del lenocinio y de la prostitución como delitos penados por la ley; y en tanto que es un sistema que genera y cristaliza una nueva moralidad y crea valores que, por lo menos en este caso, llegaron a sobrepasar la aplicación de dicha ley.

Sin embargo, sería un error explicar la mirada de Robledo únicamente a partir de este proceso. En este caso, el contexto tiene mucho que ver porque en el momento en el que se publica el libro, las feministas empiezan a generar una nueva explicación de la prostitución como resultado de la estructura patriarcal, más que como secuela del abuso ejercido por determinados individuos.

Para el momento en el que Robledo realiza su investigación muchas cosas están cambiando para las mujeres. Existen logros en todo el mundo en cuanto a la instauración de la igualdad de oportunidades, se protege el despido injusto durante el embarazo, se refuerzan los derechos contra la violencia de los maridos y se lleva a cabo la década de la mujer por las Naciones Unidas.⁷⁴

En México, desde 1974, se modifica el artículo cuarto constitucional para establecer la igualdad ante la ley entre los géneros, en 1975 el país es sede de la Primera Conferencia Internacional de la Mujer organizada por la ONU, en 1976 la Coalición de Mujeres Feministas insiste en la maternidad voluntaria, en 1979 el Frente Nacional de Lucha por la Libertad y los Derechos de las Mujeres unifica esfuerzos y presenta un proyecto de ley sobre esta materia, entre otros cambios que en su conjunto representan el contexto en el cual se inserta el texto de Robledo.⁷⁵

Así, se puede distinguir cierta influencia del pensamiento feminista en la estructura de la historia relatada por dicha autora, a través de aspectos como el cuestionamiento de la perspectiva manejada por la prensa durante el proceso seguido a "las poquianchis" en torno al "deber ser" de la mujer. En oposición a esa postura victimista que las juzga como explotadoras y a las mujeres rescatadas como sujetos pasivos —y que en el fondo conllevaba una serie de valores morales y sociales, así como prejuicios de género— la autora propone una nueva lectura de los hechos en

74 ERGAS, Yasmine, "El sujeto mujer: El feminismo de los años sesenta—ochenta" en DUBY Georges y Michelle PERROT (Dir.), *Historia de las mujeres. El siglo XX*, Madrid, Taurus, 2000, tomo 5, pp. 593-620.

75 TUÑÓN, Julia, *Mujeres en México. Recordando una historia*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1998, pp. 185-186.



Delfina González con sus pupilas en el Salto de Juanacatlán

la cual evidencia los puntos más débiles de la aplicación de la justicia. El problema no es si "las poquianchis" cometieron o no los crímenes, sino la forma en la que se manipularon los instrumentos legales y sirvieron para acallar, así como la manera en la que los valores influyeron en la aplicación de la ley y en la que fue utilizado el caso para aleccionar y para imponer estereotipos de la mujer, en oposición a las conductas desviantes.

A manera de conclusión

Sin duda el caso de "las poquianchis" llegó a ser uno de los procesos criminales más impactantes de la segunda mitad del siglo XX, en parte porque en ese momento se

estaban cuestionando las medidas existentes sobre el lenocinio y la prostitución y se estaba tratando de imponer un nuevo orden moral y legal. Su repercusión puede medirse a partir de la producción de un sin fin de notas periodísticas, una película, una novela y un libro de entrevistas en las cuales lo que se observa —entre otras cosas— es la continuidad de este proceso y su trascendencia más allá del expediente criminal y la narración simple de los hechos.

Como bien señaló Ibargüengoitia "La aplicación de la ley, que nadie esperaba, afectó a cerca de treinta mil personas cuyas fuentes de ingreso estaban relacionadas directa o indirectamente con la prostitución".⁷⁶ En el caso de las trabajadoras sexuales y de las matronas de la Ciudad de México, éstas se resistieron por mucho tiempo a abandonar los prostíbulos y la prostitución organizada y emplearon estrategias diversas hasta que se adaptaron a la nueva situación.⁷⁷ En el caso de "las poquianchis", la respuesta fue extrema. Los asesinatos fueron producto de las decisiones tomadas por dichas mujeres a partir de la clausura de sus burdeles.

Ello vino a confirmar la postura sostenida por los abolicionistas y sirvió para demostrar lo que se empeñaban en argumentar: que la prostitución era una situación de explotación de mujeres indefensas por parte de lenonas y



76 IBARGÜENGOITIA, *op. cit.*, nota 49, p. 52.

77 Cfr. VARGAS, *op. cit.*, nota 26.



María González Valenzuela de joven

matronas "inconscientes y desalmadas". Legalmente —o dada la puesta en marcha de una nueva legalidad— las hermanas González eran ya unas transgresoras antes de cometer los asesinatos. Con la consumación de los mismos pasaron a ser escarnio social.

La historia de "las poquianchis" se insertó así en un contexto de cambio y fue influido por él. Las posteriores versiones que surgieron reflejaron ese contexto, en la medida en que reprodujeron la información del expediente criminal y los valores y prejuicios que ya venía planteándose desde tiempo antes con el movimiento abolicionista. En términos concretos, tales versiones presentaron pocas diferencias en cuanto a los hechos, pero observadas en su conjunto, evidenciaron dos grandes posturas o miradas: la de las pupilas como víctimas de las poquianchis (la cual es evidente en la revista y en la película) y la de las poquianchis como víctimas de la mala aplicación de la ley (la cual se insinúa en la novela y se hace explícita en el libro de Robledo).

Asimismo, estas versiones hicieron evidentes dos contextos: uno en el que lo principal era la indignación colectiva por la explotación y el maltrato de unas mujeres hacia otras, así como las condiciones sociales y morales que llevaban a muchas mujeres a esa situación, y otro en el que lo más trascendente era la parte humana de los errores y la correcta aplicación de la ley en oposición a la impunidad y la criminalización. Las dos primeras versiones trascendieron el proceso legal y la

narración simple de los hechos, para destacar valores morales o prejuicios (en el caso de la prensa) o preocupaciones sociales aunadas a esos valores (en el caso de la película), pero dentro de las cuales, las protagonistas o las afectadas no tuvieron voz, fueron sujetos pasivos. O en un segundo momento, trascendieron el proceso, para destacar una postura más crítica, que sí consideró la voz de los protagonistas (sobre todo en el caso de Robledo) pero que no por ello, dejó de hacer patentes otros valores, prejuicios y preocupaciones diferentes. En todo caso, las cuatro fueron producto de su época, tanto como de un proceso histórico de larga duración.

Desde la perspectiva de la larga duración el caso de "las poquianchis" adquiere una connotación más interesante porque permite entender cómo se convirtió en uno de los sucesos criminales más impactantes del siglo XX, cómo fueron cambiando las posturas en torno al mismo en las diferentes versiones, cómo tales versiones comportaron a su vez algunas continuidades y finalmente cómo fue modificándose la condición de un grupo específico de mujeres que de lenonas y matronas pasaron a delincuentes y criminales, y finalmente a presidiarias, personas que cometen errores y víctimas de la ley. En suma, permite ver cómo la historia de la prostitución no es negra ni blanca, sino que está llena de matices que es importante considerar frente a la actualidad que siguen teniendo temas como el de la trata de blancas y el lenocinio.



Delfina y María rumbo al lugar de los hechos



Delfina saliendo de la comisaría



Momento en el que las mujeres salen de la Granja de San Ángel, conducidas por la policía.

Bibliografía

Prensa y documentos

"Amparo directo promovido por María de Jesús, Delfina y María Luisa González Valenzuela" Archivo de la Suprema Corte de Justicia, 1968, Expediente 5716.

Código de Organización, de Competencia y de Procedimientos en Materia Penal para el Distrito Federal y Territorios, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1929.

Código Penal para el Distrito y Territorios Federales, 1931, México, Editorial Porrúa, S. A., 1953.

"Decreto que restringe la prostitución". *Diario Oficial de la Federación*, 11 de noviembre de 1937.

"Decreto que reforma el Código Penal", *Diario Oficial de la Federación*, febrero 14, 1940.

"Reglamento de la Prostitución, 1865" AGN. Ramo Gobernación, Leg. 1790 (1), caja 1, exp. 2, 21f.

"Reglamento de Prostitución en México, 1871" en DEL CASTILLO Velasco, José María, *Colección de leyes, supremas órdenes, disposiciones de policía y reglamentos municipales de la administración del Distrito Federal*, México, Impreso por Castillo Velasco e Hijos, 1874, pp. 98-107.

"Reglamento de Prostitución de 1898" en FIGUEROA Guerrero, Leovigildo. *La prostitución y el delito de lenocinio en México y los artículos 207 y 339 del Código Penal del Distrito Federal*, México, UNAM (tesis de licenciatura), 1946, pp. 19-28.

Revista Alarma!, enero y febrero de 1964.

El Porvenir, León, Guanajuato, 25 de enero de 1964.

El Porvenir, Monterrey, Nuevo León, 15 de mayo de 1981.

Películas

CAZALS, Felipe, Película *Las poquianchis*, México, 1976. Guión de Tomás Pérez Turrent; adaptación de Tomas Pérez Turrent y Xavier Robles.

Libros, artículos y tesis

ASIAIN, Aurelio y OTEYSA GARCÍA, Juan, "Entrevista con Jorge Ibarguengoitia", *Vuelta*, núm. 100, 1985.

BAILÓN VÁSQUEZ, Fabiola, *La prostitución femenina en la Ciudad de México durante el periodo del Porfiriato: discurso, reglamentación y resistencia*, México, UNAM (Tesis de Maestría), 2005.

BLISS ELAINE, Katherine, *Compromised Positions. Prostitution, Public Health and Gender politics in revolutionary Mexico City*, Pennsylvania, The Pennsylvania State University Press, 2001.

DELGADO JORDÁ, Ixchel, *Mujeres públicas bajo el imperio: La prostitución en la Ciudad de México durante el imperio de Maximiliano (1864-1867)*, México, El Colegio de Michoacán (tesis de maestría), 1998.

_____, *Prostitución, sífilis y moralidad sexual en la Ciudad de México a fines del siglo XIX*, México, ENAH (Tesis de licenciatura), 1993.

ERGAS, Yasmine, "El sujeto mujer: El feminismo de los años sesenta—ochenta" en Duby Georges y Perrot Michelle (Dir.), *Historia de las mujeres. El siglo XX*, Madrid, Taurus, 2000, Tomo 5, pp. 593-620.

ESTRADA, Rosalina, "Entre la tolerancia y la prohibición de la prostitución: el pensamiento higienista de Parent Duchâtelet" en Pérez Siller Javier y Cramaussel Chantal (coords.), *México Francia: memorias de una sensibilidad común, siglos XIX y XX*, México, BUAP-CEMCA-El Colegio de San Luis, 1998, pp. 307-329.

FOUCAULT, Michel, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, México, Siglo XXI, 2002.

GUERRERO, Julio, *La génesis del crimen en México*, México, Porrúa, 1977 [1901].

IBARGÜENGOITIA, Jorge, *Las muertas*, México, Joaquín Mortiz, 2004.

LARA Y PARDO, Luis, *La prostitución en México*, México, Librería de la viuda de Bouret, 1908.

NIKLAS, Luhmann, *La realidad de los medios de masas*, Barcelona-México, Antropos/Universidad Iberoamericana, 2000.

NÚÑEZ BECERRA, Fernanda, *La prostitución y su represión en la Ciudad de México (siglo XIX). Prácticas y representaciones*, España, Gedisa, 2002.

RAMÍREZ, Eva Leticia, "Mito y desmitificación: La novela *Las muertas* de Jorge Ibar güengoitia", en *Memorias del XIX Coloquio internacional de literatura mexicana e hispanoamericana*, México, Universidad de Sonora, 2005, pp. 235-247.

ROBLEDO, Elisa, *Yo, la Poquianchis. Por Dios que así fue*, México, Compañía general de Ediciones, S. A., 1980.

RODRÍGUEZ BRAVO, Roxana, *La prostitución femenina en la Ciudad de México (1929-1940). Un sistema de imágenes y representaciones*, México, Escuela Nacional de Antropología e Historia (Tesis de licenciatura), 2002.

TUÑÓN, Julia, *Mujeres en México. Recordando una historia*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1998.

VARGAS OCAÑA, Carlos, *El Estado y la prostitución: el establecimiento del abolicionismo en la Ciudad de México, 1937-1940*, México, Instituto Mora (Tesis de Maestría), 2000.

VÁZQUEZ, Francisco, *Mal menor. Políticas y representaciones de la prostitución S.XVI-XIX*, España, Universidad de Cádiz, 1998.